



SOBRE LA DESIGNACIÓN DE SEDES PARA LAS FINALES DE LAS DISTINTAS COMPETICIONES OFICIALES - TEMPORADA 2022/2023

Preámbulo

El Código de Buen Gobierno de la Federación Canaria de Fútbol (FCF) y, por ende, de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (FIFT), en su art. 7.2 establece, entre otras, las siguientes reglas de conducta:

«Las personas sujetas al presente Código deberán evitar situaciones que puedan crear un conflicto de intereses, o le puedan llevar a asumir cualquier obligación o trato de favor frente a terceros. Un conflicto de intereses puede surgir si las personas sujetas al presente Código tienen, o dan la impresión de tener, intereses privados o personales que perjudiquen el cumplimiento de sus obligaciones de manera independiente, íntegra y resuelta. Se entiende por intereses privados o personales toda posible ventaja que redunde en beneficio propio o de parientes o allegados. Se evitará la intervención directa o indirecta en la gestión de cualquier tipo de contratos de familiares o allegados».

Con base en las competencias otorgadas por los Estatutos de la FCF al Comité de Fútbol Aficionado en su art. 34, la FIFT acordó que las finales de promoción de ascenso u otras competiciones oficiales podrán jugarse en una misma sede con el objetivo de promocionar la competición y de dotarla de un mayor prestigio y competitividad; amén de facilitar una mejor organización por parte del ente federativo. Es por ello por lo que, de conformidad con las reglas de conductas contempladas en el mencionado Código de Buen Gobierno, se publica la presente circular, al objeto de racionalizar y objetivar en la medida de lo posible los criterios de selección de las referidas sedes en aquellas competiciones cuyas normas de la competición así lo establezcan y se hayan acogido a esta normativa.



1.- Criterios de designación.

El Comité de Fútbol Aficionado de la FIFT ya había establecido, en la circular nº 54, los criterios de designación de campos para estos encuentros finales y las puntuaciones correspondientes a los mismos, los cuales se hacen extensivos a las demás competiciones e indicamos seguidamente:

- Logísticos (0-3 puntos).
- Aforo (0-3 puntos).
- Económico (0-3 puntos).
- Estado instalación deportiva (0-3 puntos).

1.1.- Criterios logísticos.

La puntuación correspondiente a este criterio se asignará de la siguiente manera en caso de que la instalación deportiva:

- a) Se encuentre en otra isla diferente a los dos equipos contrincantes se otorgará 0 puntos.
- b) Se encuentre en la misma isla que cualquiera de alguno de los dos equipos contrincantes se otorgará un 1 punto.
- c) Pertenezca al mismo municipio de alguno de los dos equipos contrincantes se otorgará 2 puntos.
- d) Pertenezca al mismo municipio ambos equipos se otorgará 3 puntos.

La asignación de puntos en cada uno de los apartados es excluyente, de tal forma que no podrá obtenerse puntuación por más de un apartado, eligiéndose siempre el de máxima puntuación.

1.2.- Criterios de aforo.

La puntuación correspondiente a este criterio se asignará de la siguiente manera en caso de que la instalación deportiva:

- a) Tenga un aforo inferior a 100 espectadores se le otorgará 0 puntos.
- b) Tenga un aforo de 101 a 500 espectadores se le otorgará 1 punto.
- c) Tenga un aforo de 501 a 1.500 espectadores se le otorgará 2 puntos.
- d) Tenga un aforo superior a 1.500 espectadores se le otorgará 3 puntos.



La asignación de puntos en cada uno de los apartados es excluyente, de tal forma que no podrá obtenerse puntuación por más de un apartado, eligiéndose siempre el de máxima puntuación. El aforo correspondiente a cada campo lo indicará la propia FIFT a través de su Comisión de Campos.

1.3.- Criterios económicos.

La puntuación correspondiente a este criterio se asignará de la siguiente manera en caso de que el solicitante:

- a) No aporte ayuda económica se le otorgará **0 puntos**.
- b) Aporte para el pago arbitral, ayuda a los equipos participantes y organización se le otorgará de **1 – 3 puntos** (*).

(*) El coeficiente de ayuda que define el apartado b) se indicará por la FIFT una vez se presenten las solicitudes, **en función de la mejor oferta recibida**.

1.4.- Criterios de estado de la instalación deportiva.

La puntuación correspondiente a este criterio se asignará de la siguiente manera en caso de que la instalación deportiva:

- a) No tenga sello de categoría se le otorgará **0 puntos**.
- b) Tenga sello de categoría 1 se le otorgará **1 punto**.
- c) Tenga sello de categoría 2 se le otorgará **2 puntos**.
- d) Tenga sello de categoría 3 se le otorgará **3 puntos**.

Los sellos de categoría vendrán designados por la propia FIFT, concretamente por su Comisión de Campos, quien valorará el estado de cada una de las instalaciones deportivas solicitantes en su conjunto (césped, porterías, redes, marcado de las líneas del campo, banquillos, vestuarios, gradas, accesos, etc.) y les asignará el sello de categoría correspondiente.

2.- Documentación y fechas de presentación de solicitudes.

Los formularios de presentación de candidaturas se podrán descargar de la propia página web de esta federación (opción comunicación/formularios/clubes) o pinchando directamente [AQUÍ](#), debiendo ser enviados al correo electrónico competiciones@ftf.es antes de la fecha límite y no será válida hasta contar con el respectivo acuse de recibo del departamento de Competiciones.



Habida cuenta de que esta circular tiene fecha de publicación posterior a la de las normas de la competición de la **promoción de ascenso a Cadete Autonómica** ([Circular 54](#)) se pone en conocimiento que la fecha límite de presentación de candidaturas para ser sede de las finales de la referida competición será el miércoles 19 de abril de 2023 a las 15:00 horas.

Para las demás competiciones, el plazo límite de presentación de candidaturas vendrá recogido en las normas de la competición de las promociones de ascenso u otras competiciones oficiales que se hayan acogido a esta normativa.

SALVAGUARDA GÉNERICA.

En el hipotético caso de que el concurso de adjudicación quedase desierto, o las solicitudes presentadas no hayan obtenido un mínimo de 6 puntos, será la propia FIFT quien designe la instalación deportiva donde se disputarán las finales.

No obstante lo anterior, en el hipotético caso de que aconteciese alguna circunstancia de fuerza mayor que imposibilitase o dificultase en demasía jugar la final en la sede elegida, será la propia FIFT quien designe finalmente la instalación deportiva donde se disputarán las finales.

Santa Cruz de Tenerife, 03 de abril de 2023

Manuel Rayco Cabello León
Secretario General FIFT